

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 13 FEB 2023

Proceso No. 110014003020200048800

No se tiene en cuenta la liquidación del crédito allegada por la parte actora como quiera que no se ajusta a los parámetros establecidos por el auto que libró mandamiento de pago, puesto que se están cobrando sumas de dinero que no fueron libradas en el presente asunto, como intereses remuneratorios.

Por lo que deberá la parte actora, allegar la liquidación ordenada en autos en los términos proferido en el auto que libró mandamiento de pago de fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021) y el auto de seguir adelante con la ejecución de fecha 19 de agosto de 2022.

Ahora, revisada la liquidación de costas practicada por secretaría, por estar ajustadas a la actuación, el Despacho les imparte su aprobación.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del
Proceso, la providencia anterior se notifica por anotación en el
Estado No. 008 de hoy 14 FEB 2023 a las 8:00
a.m. SECRETARIA.